

**PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**PROGRAMA REM COLOMBIA II- VISIÓN AMAZONIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. VA-II-LPI-004-2023**

**ETAPA SOLICITUD DE OFERTAS**

**Objeto:** Elaborar una propuesta metodológica de los planes de participación de las partes interesadas (PPPI) para el Programa REM Colombia II y el correspondiente Plan de Participación para el área que integra los NDF de Los Puertos y Agua Bonita.

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 001**

A continuación se relacionan las preguntas e inquietudes formuladas conforme al cronograma indicado:

**PREGUNTA 1.** Teniendo en cuenta los requisitos en el pliego “BASES DE LICITACIÓN NACIONAL VA – II – LPN – 004 – 2023”, Solicito respetuosamente, admitir la participación de consorcios o uniones temporales o ESAL, lo anterior con base en que los consorcios y las uniones temporales son formas de compartir riesgos entre personas naturales o jurídicas, a las cuales el artículo 6° de la ley 80 de 1993, les confirió capacidad para contratar con las entidades públicas.

En la exposición de la citada ley, esta se sustentó la admisión de las dos figuras, con modificaciones en torno a los consorcios, en los siguientes términos: “El artículo 6° del proyecto se refiere a los contratistas como uno de los sujetos de la relación contractual y, por lo tanto, a la capacidad. El proyecto al respecto mantiene los principios que en las disposiciones vigentes se establecen para el efecto. Es decir, podrán celebrar contratos estatales todas aquellas personas a quienes la ley otorgue capacidad para obligarse por sí mismas y sin el ministerio o autorización de otra, siendo su consagración la regla general, en tanto que la incapacidad será la excepción.

Sobre este aspecto, es importante resaltar que el citado artículo 6° confiere capacidad legal para contratar a los consorcios y uniones temporales, figuras que se definen en el artículo 7°.

Sin duda, el fenómeno de la especialidad cada día va adquiriendo mayor preponderancia en el mundo de los negocios y del comercio. La mayor eficiencia y la menor ineficacia como condiciones de la implantación dentro del comercio de la llamada ‘ventaja comparativa’ ha provocado la aludida especialidad. En razón a ello, cada vez se hace más necesaria la unión de dos personas con el fin de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto. Ahora bien, esa realidad no puede ser desconocida por el ordenamiento jurídico; por el contrario, debe reconocérsele. Y es precisamente ello lo que se pretende al conferir personalidad jurídica para los solos efectos relacionados con el contrato a las uniones temporales y a los consorcios”

Lo anterior, en el entendido que la entidad no puede inobservar ni desconocer sustentos jurídicos como lo son los consorcios o uniones temporales o ESAL.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 1.** En las bases del proceso, numeral 1.1.2 se establece puntualmente:

*“Las firmas consultoras, independientemente de su forma jurídica, podrán participar en el proceso con otros consultores para asegurar todo el conocimiento técnico y la experiencia necesaria. Las firmas y sus eventuales socios, deberán celebrar y presentar un acuerdo de responsabilidad solidaria, conforme al numeral 2.4.4 de las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios (véase el Anexo F). El acuerdo de responsabilidad solidaria deberá cumplir con todos los aspectos formales requeridos por la legislación colombiana para suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento.*

*El acuerdo de responsabilidad solidaria deberá cumplir con todos los aspectos formales requeridos por la legislación colombiana para suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento.*

*Consortio: Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consortios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades. Un Consortio podrá ser de larga duración (con independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. No serán aceptables Consortios de Postulantes/Oferentes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. Los Postulantes/Oferentes podrán elegir libremente a sus socios de Consortio.*

*La figura de consorcio no da origen a una persona jurídica distinta de quienes lo integran por cuanto estos mantienen su personalidad individual, propia e independiente sin perjuicio de que para los efectos de contratación se obre de consuno mediante representante que para el efecto se designe; así las cosas, la unión de las entidades o personas no origina un nuevo sujeto del derecho de capacidad jurídica autónoma.*

*El documento de conformación del proponente conjunto debe contener mínimo:*

- ✓ *La forma de asociación bajo la cual se presenta el PROPONENTE conjunto, la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.*
- ✓ *El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del PROPONENTE conjunto en el mismo.*
- ✓ *Se podrá indicar, además, los términos (actividades a ejecutar).*
- ✓ *La duración del PROPONENTE conjunto, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la finalización del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del PROPONENTE conjunto estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.*
- ✓ *La designación de la persona que tendrá la representación legal del PROPONENTE conjunto, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del PROPONENTE conjunto.*
- ✓ *El acuerdo de responsabilidad solidaria deberá cumplir con todos los aspectos formales requeridos por la legislación colombiana para suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento”.*

Expuesto lo anterior, informamos que la participación de consorcios o uniones temporales o ESAL, fue tenido en cuenta previo a la publicación del proceso y en consecuencia las entidades con dicha condición pueden presentar ofertas.

Adicionalmente, nos permitimos informar que Patrimonio Natural no es una entidad de categoría pública, por lo cual con base en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable la Ley 80 de 1993 en este caso.

---

**PREGUNTA 2.** Del mismo modo solicito muy amablemente se allegue el documento “Anexo 3 – Carta de compromiso del personal asignado”, con el fin de presentar una propuesta completa y darles certeza que el personal propuesto está de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego suministrado por la entidad.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 2.** El documento en mención será publicado en la página web del proceso y enviado como adjunto en la comunicación mediante mensaje de correo electrónico.

---

**PREGUNTA 3.** Contamos con un profesional en Comunicación Social y Especialista en Intervención Comunitaria con experiencia general y específica adecuada para los términos de la convocatoria.

¿El perfil de Comunicador es habilitante para perfil socio ambiental 1? Adicionalmente, ¿la especialización señalada lo habilita para el perfil de líder de consultoría?

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 3.** Cumple para perfil socio ambiental 1, una vez verificada la experiencia general y específica.

La especialización señalada no lo habilita para el perfil de líder de consultoría.

---

**PREGUNTA 4.** Contamos con un Sociólogo y Geógrafo con Especialización en Análisis Espacial con la experiencia general y específica requerida.

Pregunta: ¿La especialización señalada es habilitante para el perfil de líder de consultoría?

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 4.** Cumple para perfil de líder de consultoría, una vez verificada la experiencia general y específica.

---

**PREGUNTA 5.** Contamos con un Ingeniero Forestal con Maestría en Desarrollo Rural y con la experiencia general y específica requerida.

Pregunta: ¿El perfil es habilitante para el cargo de profesional socio ambiental 2 y / o líder de consultoría?

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 5.** Cumple para perfil socio ambiental 2, una vez verificada la experiencia general y específica.

---

**PREGUNTA 6.** Para la presentación de la propuesta se debe diligenciar el formulario de contacto, sin embargo en el link de la convocatoria no se encuentra publicado dicho link. Agradecemos que nos indiquen cómo podemos diligenciarlo.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 6.** El link para el formulario se encuentra relacionado en la publicación, no obstante para efectos de su conocimiento se copia el mismo a continuación <https://forms.office.com/r/ugTb3qDM1f>

---

**PREGUNTA 7.** Agradecemos también nos puedan compartir los siguientes documentos de referencia:

- Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa REM Colombia II
- Plantilla para el EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información Plan de Participación de las Partes Interesadas
- EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información - Principios, Criterios e Indicadores FSC Colombia (Principios 3 y 4)

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 7.** Los documentos en mención serán publicados en la página web del proceso y enviados como adjuntos en la comunicación mediante mensaje de correo electrónico.

**Adquisiciones / Patrimonio Natural - VA**

**30 de agosto de 2023**